

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. FRANCISCO JOSÉ ALCARAZ MARTOS, D. LUIS GESTOSO DE MIGUEL, D. IGNACIO GIL LÁZARO y D. FRANCISCO JAVIER ORTEGA SMITH-MOLINA, en su condición de Portavoz Adjunta y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **preguntas para las que solicita respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el 7 de agosto de 2018 hasta la fecha el Gobierno ha acercado, según comunicados de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, a un total de setenta y un presos de la organización terrorista ETA, de los cuales sesenta han sido a cárceles próximas al País Vasco y Navarra, ocho a prisiones del País Vasco y tres a prisiones de Navarra.

Además, ha llevado a cabo la progresión en grado a un total de treinta y tres presos de la organización terrorista ETA, de los cuales trece han progresado a tercer grado o régimen de semilibertad, y veinte han progresado a segundo grado.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Finalmente ha aplicado un régimen de flexibilización en el cumplimiento de la ejecución de la condena impuesta, a un total de trece presos de la organización terrorista ETA, mediante la aplicación del artículo 100.2 del Reglamento penitenciario, el cual establece que *«con el fin de hacer el sistema más flexible», el equipo técnico de la prisión podrá proponer a la Junta de Tratamiento «que, respecto de cada penado, se adopte un modelo de ejecución en el que puedan combinarse aspectos característicos de cada uno de los mencionados grados, siempre y cuando dicha medida se fundamente en un programa específico de tratamiento que de otra forma no pueda ser ejecutado».*

Los compromisos que por parte del Sr. Ministro del Interior, D. Fernando Grande Marlaska, había adquirido para con las víctimas del terrorismo, en cuanto a los acercamientos, progresiones en grado y flexibilizaciones en la ejecución del cumplimiento de la pena, eran que, para acceder a los mismos, se exigiría el arrepentimiento y petición de perdón expreso a las víctimas del terrorismo, la colaboración de los presos de la organización terrorista ETA con la justicia, tal y como exige el artículo 72.6 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, para progresar del segundo al tercer grado tal así como exige el artículo 90 del Código Penal para acceder a la libertad condicional, y, en tercer lugar, que no tuvieran delitos de sangre.

Sin embargo, tales compromisos han sido sistemáticamente incumplidos, tal y como denuncian los representantes de las víctimas del terrorismo, pues de los presos trasladados y/o progresados en grado, once de ellos han sido condenados por delitos de sangre, esto es, por haber sido condenados como autores materiales por el asesinato de alguna víctima del terrorismo, como el reciente



acercamiento a una cárcel de Zaragoza, de uno de los condenados por el asesinato del que fuera concejal del PP, D. Alberto Jiménez Becerril y su esposa Ascensión García, o el condenado por el asesinato del exministro socialista Ernest Lluch, todo ello sin contar, los que lo han sido en otras formas de participación, bien como cooperadores necesarios como cómplices.

Además el artículo 72.6 LOGP exige que *“Del mismo modo, la clasificación o progresión al tercer grado de tratamiento penitenciario de personas condenadas por delitos de terrorismo de la sección segunda del capítulo V del título XXII del libro II del Código Penal o cometidos en el seno de organizaciones criminales, requerirá, además de los requisitos previstos por el Código Penal y la satisfacción de la responsabilidad civil con sus rentas y patrimonio presentes y futuros en los términos del apartado anterior, que muestren signos inequívocos de haber abandonado los fines y los medios terroristas, y además hayan colaborado activamente con las autoridades, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la banda armada, organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado, lo que podrá acreditarse mediante una declaración expresa de repudio de sus actividades delictivas y de abandono de la violencia y una petición expresa de perdón a las víctimas de su delito, así como por los informes técnicos que acrediten que el preso está realmente desvinculado de la organización terrorista y del entorno y actividades de asociaciones y colectivos ilegales que la rodean y su colaboración con las autoridades.”*

Esto es, para acceder al tercer grado, se exige una colaboración activa para impedir la producción de otros atentados, así como para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, en definitiva, colaborar



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

activamente con la justicia para intentar esclarecer los más de 370 asesinatos perpetrados por la organización terrorista ETA que, a día de hoy, siguen sin esclarecerse.

Estableciendo, además, la exigencia de una declaración expresa de abandono de la violencia, la desvinculación con la organización terrorista y sus fines, así como una petición expresa de perdón a las víctimas del terrorismo.

Tal y como se publicó en diferentes medios de comunicación escrita y en Nota de prensa emitida por la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior, del día 2 de octubre de 2020, dicha Secretaría General de Instituciones Penitenciarias había acordado:

.-El traslado del Centro penitenciario de Sevilla al Centro Penitenciario de Burgos y aplicación del principio de flexibilización de grado del art.100.2RP, del preso de la organización terrorista ETA, ROBERTO LEBRERO PANIZO.

El comunicado del Ministerio de Interior dice que:

“Ingresó en prisión el 21 de octubre de 2001 y cumple condena de 25 años por estragos e incendios, tenencia de explosivos, atentados y colaboración con banda armada.

Cumplió las 3/4 partes de la condena en julio de 2020.

Ha aceptado la legalidad penitenciaria.

La Secretaría General ha resuelto aplicarle el principio de flexibilidad del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario a su clasificación en primer grado y, a propuesta de la Junta de Tratamiento de la prisión sevillana, su traslado a centro próximo a su vinculación familiar.”



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA



GRUPO PARLAMENTARIO

Ante esta situación se plantean las siguientes:

PREGUNTAS

- 1.- ¿Cuáles han sido los criterios seguidos por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para acordar el traslado del preso de la organización terrorista ETA, ROBERTO LEBRERO PANIZO?
- 2.- ¿Cuáles han sido los criterios seguidos por parte de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias para acordar la aplicación del principio de flexibilización de grado, del artículo 100.2 del Reglamento Penitenciario, del preso de la organización terrorista ETA, ROBERTO LEBRERO PANIZO?
- 3.- ¿Ha pedido perdón expreso a las víctimas del terrorismo el preso? ¿Considera el Gobierno acreditada dicha petición de perdón expresa a las víctimas del terrorismo? ¿Consta en el expediente administrativo de traslado y aplicación del art.100.2 RP del referido preso, petición de perdón expresa a las víctimas del terrorismo?
- 4.-¿Ha colaborado activamente con la justicia, bien para impedir la producción de otros delitos por parte de la banda armada, organización o grupo terrorista, bien para atenuar los efectos de su delito, bien para la identificación, captura y procesamiento de responsables de delitos terroristas, para obtener pruebas o para impedir la actuación o el desarrollo de las organizaciones o asociaciones a las que haya pertenecido o con las que haya colaborado? ¿De qué modo? ¿Consta en el expediente administrativo de traslado y aplicación del art. 100.2 RP, del mismo?



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

5.- ¿De qué forma ha rechazado la violencia y se ha desvinculado de la organización terrorista ETA? ¿Consta en el expediente administrativo de traslado y aplicación del art. 100.2RP del referido preso, dicho rechazo a la violencia y desvinculación con la organización terrorista ETA, que le ha permitido ser trasladado de prisión y progresado a segundo grado?

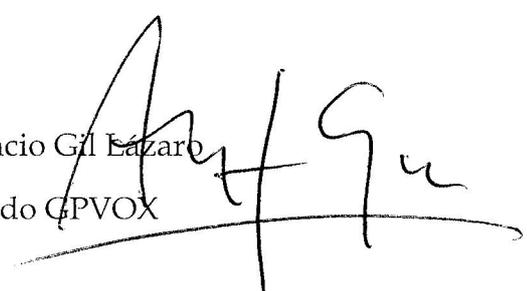
6.- ¿De qué forma ha asumido la legalidad penitenciaria el preso?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 5 de octubre de 2020.

Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta GPVOX


D. Francisco José Alcaraz Martos
Diputado GPVOX


D. Luis Gestoso de Miguel
Diputado GPVOX


D. Ignacio Gil Eázaro
Diputado GPVOX

D. Francisco Javier Ortega Smith-Molina
Diputado GPVOX